



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

" Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho "



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 021 - 2024-GR.CAJ/CHO.

Chota, 09 de febrero del 2024.

VISTOS:

INFORME N° 002-2024- CN-REAS/RO, DE FECHA 03/01/2024, CARTA N° 002-2024- JETV/CN, DE FECHA 03/01/2024; CARTA N° 003-2024- JETV/CN, DE FECHA 03/01/2024; CARTA N° 004-2024-WACB/OBRACONSUL, DE FECHA 08/01/2024; CARTA N° 003-2024-OBCL, DE FECHA 08/01/2024; INFORME N° 004-2024-GR-CAJ-GSRCH/EBM-C.O, DE FECHA 15/01/2024; OFICIO N° 010-2024-G.R.CAJ-GSRCH-SGO/DSL-JOV, DE FECHA 15/01/2024; OFICIO N° 106-2024-GR-CAJ-GSRCH/SO, DE FECHA 02/02/2024.

CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que mediante el INFORME N°002-2024- CN-REAS/RO, de fecha 03 de enero del 2024, el Residente de Obra Ing. Roberto Esteban Torres Valderrama, solicita al representante común del "CONSORCIO NEGROPAMPA", Sr. José Esteban Torres Valderrama, la AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01, de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu- Distrito de Chota- Provincia de Chota - Región Cajamarca" señalando en el punto 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- ✓ La ampliación de plazo parcial N° 01, se sustenta bajo la causal "b", del artículo 197, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; cumplimiento con los procedimientos establecidos en el artículo 198 del mismo Reglamento.
- ✓ Estando en trámite el adicional de obra con Deductivo Vinculante N° 01, y no teniendo fecha prevista de aprobación, se presenta la solicitud de **ampliación de plazo N° 01 por 48 días calendarios**, lo cual nos permitirá mantener el vínculo contractual vigente con la entidad.
- ✓ Se recomienda la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, puesto que cumple con la condiciones y requerimientos de la normativa que rige el presente contrato, siendo necesario para poder cumplir con la ejecución de todas las metas que contempla el proyecto.

Que, mediante la CARTA N° 002-2024- JETV/CN, de fecha 03 de enero del 2024, el representante común del "CONSORCIO NEGROPAMPA" José Estebas Torres Valderrama, comunica al Supervisor de Obra Ing. Wily A. Carpio Brenis, la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N°01, ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu- Distrito de Chota- Provincia de Chota - Región Cajamarca", cual a sido realizado y sustentado por el Residente de Obra, en cumplimiento de la normativa que rige el presente contrato.

Que, mediante la CARTA N° 002-2024- JETV/CN, de fecha 03 de enero del 2024, el representante común del "CONSORCIO NEGROPAMPA" José Estebas Torres Valderrama; hace llegar copia de solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu- Distrito de Chota- Provincia de Chota - Región Cajamarca", al Gerente Sub Regional Chota, Ing. Mario Espinoza Sempertegui; el cual a sido realizado y sustentado por el residente de la obra, por lo que, en cumplimiento del artículo 198, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde establece que, " Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, **con copia a la entidad**, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente", por lo tanto, corresponde dirigir a su representada una **COPIA** de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, misma que ha sido tramitada al supervisor de obra.



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

* Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho *



Que, mediante el CARTA N° 004-2024- WACB/OBRACONSUL; de fecha 08 de enero del 2024, el Supervisor de la Obra Ing. Willy Antonio Carpio Brenis, comunica al Representante común – OBRACONSUL, ing. José Luis Cáceres Santin, sobre repuesta de solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu- Distrito de Chota- Provincia de Chota – Región Cajamarca”; nace habiendo determinado el plazo de ejecución para la prestación adicional de obra N° 01, el cual tiene como origen los derrumbes y deslizamiento del lindero B-D, afectando la estabilidad de talud, tal como se indica en los asientos N° 20, 32 y 37 del residente de obra. Configurándose como causal de atraso en la ejecución de prestaciones del contrato. Siendo VALIDA la causal de la ampliación de plazo, la cual se sustenta bajo la causal “b”, del procedimiento establecido en el artículo 198 del mismo Reglamento.

(...).

De dicha revisión esta supervisión resuelve **TECNICAMENTE Y LEGALMENTE FAVORABLE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01**, por causas no imputadas al CONTRATISTAS, por un plazo de cuarenta y ocho (48) días calendarios, siendo la **NUEVA FECHA DE TERMINO DE EJECUCIÓN DE OBRA el 20/02/2024**.

Que, mediante CARTA N° 003-2024-OBCL, de fecha 08 de enero del 2024, el representante común del Consorcio OBRACONSUL, ing. José Luis Cáceres Santin, comunica al Gerente Sub Regional Ing. Mario Espinoza Sempertegui; Procedente a la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu- Distrito de Chota- Provincia de Chota – Región Cajamarca”. De dicha revisión esta supervisión resuelve **TECNICAMENTE Y LEGALMENTE FAVORABLE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01**, por causas no imputadas al CONTRATISTAS, por un plazo de cuarenta y ocho (48) días calendarios, siendo la **NUEVA FECHA DE TERMINO DE EJECUCIÓN DE OBRA el 20/02/2024**.

Que, mediante el INFORME N° 004- 2024- GR-CAJ-GSRCH/EBM-C.O, de fecha 15 de enero del 2024; el Coordinador de obra Ing. Edilberto Bustamante Marrufo, comunica al Ing. Belmo R. Cubas Cabrera, Sub Gerente de Operaciones, sobre Opinión solicitado de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu- Distrito de Chota- Provincia de Chota – Región Cajamarca”. Dando la siguiente **Conclusión:**

- En el presente caso, no existe fecha de aprobación del expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01, y el plazo de contrato principal ya termino, en consecuencia, es aplicable el mencionado artículo, por lo que se recomienda **Aprobar** la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, por el lapso de **48 días calendarios**.

Que, Mediante el OFICIO N° 010-2024-G.R.CAJ-GSRCH-SGO/DSL-JOV, de fecha 15 de enero del 2024; el (e) de la División Supervisión y Liquidación de la Gerencia Sub Regional de Chota, el Ing. Julio Ortiz Vargas, comunica, al ing. Belmo R. Cubas Cabrera encargado de la sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Sub Regional, se Pronuncia a Cerca de Ampliación Parcial N° 01, de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu- Distrito de Chota- Provincia de Chota – Región Cajamarca”(…).

- Finalmente la División de Supervisión y Liquidación, de acuerdo a las opiniones vertidas tanto del Supervisor de Obra así como del Coordinador de Obra. y después de haber revisado toda la documentación presentada por el Contratista “**CONSORCIO NEGROPAMPA**”, **recomienda su aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01**, por 48 días calendarios, en merito al artículo N° 198 Procedimiento de Ampliación de Plazo, Numeral 198.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que el sustento presentado por dicha empresa contratista es concordante y justificable para una ampliación de plazo, por lo que se recomienda a la entidad Notificar en brevedad posible al contratista que su Ampliación de Plazo Parcial N° 01 ha sido Aceptada y aprobada por la Entidad, por cuando cuenta con las opiniones favorables des supervisor de obra, así como del coordinador de obra, para su aprobación Vía Acto Resolutivo.

Que, mediante el OFICIO N° 106-2024-GR-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 02 de febrero del 2024, el ing. Belmo R. Cubas Cabrera, encargado de la sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Sub Regional, solicita al Gerente Sub Regional Chota Ing. Mario Espinoza Sempertegui, la aprobación de ampliación de plazo Parcial de Obra N° 01, mediante acto resolutivo de la obra: Obra “Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu- Distrito de Chota- Provincia de Chota – Región Cajamarca”.

Que el Reglamento de la Ley de Contrataciones D.S. N°344-2018- EF, señala en el artículo 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. Art. **198. Procedimiento de ampliación de plazo** 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. **198.6.** Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria; Ley N° 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; Resolución Ejecutiva Regional N° D49-2023-GRC.GR, de fecha 11 de enero 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01. "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu- Distrito de Chota- Provincia de Chota – Región Cajamarca"; por cuarenta y ocho (48) días calendarios; siendo la Nueva Fecha de Terminación de Ejecución de Obra el 20/02/2024, teniendo en cuenta la documentación sustentada en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, a que se refiere el Artículo primero de la presente resolución, no convalidan los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido posibles de advertir al momento de la revisión y/o evaluación, los mismos que serán de exclusiva responsabilidad del Área Técnica, por haber revisado la Liquidación y solicitado su aprobación en dichos términos y de los que resultan responsables.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Oficina de Logística de la Gerencia Sub Regional de Chota, proceda a elaborar el proyecto de adenda al Contrato de Obra, como consecuencia del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO CUARTO DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota para su custodia

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la GSRCH, al "CONSORCIO NEGROPAMPA", en el Jr. José Osorio N° 881 - Chota, Correo: consorcionegropampa2022@gmail.com; cel.: 901348143 – 976280506; con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Mario Espinoza Sempertegui
GERENTE SUB REGIONAL



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca